



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CIRCULAR No. 0000135

FECHA: 12 MAR 2024

PARA: RECTORES Y RECTORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE IBAGUÉ

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE LA CONSTITUCION DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

En razón a que el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.4.16 sobre inspección y vigilancia, establece que las secretarías de educación de los departamentos, distritos y municipios certificados ejercerán la inspección y vigilancia sobre las asociaciones de padres de familia de su jurisdicción, con el fin de que cumplan la Constitución, la ley y sus propios estatutos, y con tal fin deberán mantener información actualizada sobre la existencia de estas organizaciones.

La Secretaria de Educación, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015. Insta a los Rectores de los Establecimientos Educativos de Carácter Oficial a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1856 de 2005.

Este despacho mediante Circular No. 255 del 17 de mayo 2023, requirió a los rectores de EE Oficiales informar al Grupo de Inspección Y Vigilancia, a mas tardar el 31 de julio de 2023:

1. Si en el Establecimiento Educativo que dirigen se encuentra conformada Asociación de Padres de Familia, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
2. En caso de que el Establecimiento Educativo cuente con Asociación de Padres de Familia constituida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, allegar registro en la Cámara de Comercio.
3. Hacer entrega de los estatutos y reportes sobre las reformas hechas a los mismos y sobre la elección periódica de sus dignatarios.
4. Hacer entrega de la información relacionada con presupuesto de ingresos y gastos y los estados financieros del año 2022.

La Secretaria de Educación recibió respuesta de las siguientes Instituciones Educativas:

I.E. ANTONIO REYES UMAÑA
I.E. CARLOS LLERAS RESTREPO
I.E. CIUDAD LUZ
I.E. DIEGO FALLON



Calle 17 con cra 2da
Código Postal 730006
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 12 MAR 2024

I.E. EXALUMNAS DE LA PRESENTACION
I.E. MODELIA
I.E. SAN JUAN DE LA CHINA
I.E. SAN SIMON
I.E. SANTIAGO VILA ESCOBAR

Sin embargo, las Instituciones Educativas:

I.E. CARLOS LLERAS RESTREPO
I.E. CIUDAD LUZ
I.E. EXALUMNAS DE LA PRESENTACION
I.E. SANTIAGO VILA ESCOBAR

No realizaron entrega COMPLETA de la información solicitada, por esta razón se requiere hacer entrega a más tardar el día 1 de abril de 2024.

La información requerida NO fue enviada por los rectores de las IE:

1. ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO
2. AMBIENTAL COMBEIMA
3. ANTONIO NARIÑO
4. I.E BOYACA
5. CIUDAD ARKALA
6. FE Y ALEGRIA
7. FERNANDO VILLALOBOS ARANGO
8. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
9. GERMAN PARDO GARCIA
10. GUILLERMO ANGULO GOMEZ
11. INEM MANUEL MURILLO TORO
12. ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO
13. JORGE ELIECER GAITAN
14. JOSE ANTONIO RICAURTE
15. JOSE CELESTINO MUTIS
16. JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ
17. JOSE JOAQUIN FORERO
18. JUAN LOZANO Y LOZANO
19. I.E LAURELES
20. LEONIDAS RUBIO
21. LICEO NACIONAL
22. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
23. MAXIMILIANO NEIRA LAMUS
24. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
25. NELSY GARCIA OCAMPO
26. NORMAL SUPERIOR
27. NUEVA ESPERANZA LA PALMA
28. RAICES DEL FUTURO
29. SAN ISIDRO
30. SAN JOSE
31. SAN PEDRO ALEJANDRINO
32. SAN BERNARDO
33. SAN FRANCISCO



Calle 17 con cra 2da
Código Postal 730006
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

12 MAR 2024

34. SAN LUIS GONZAGA
35. SIMON BOLIVAR
36. TAPIAS
37. MARIANO MELENDRO
38. ALBERTO CASTILLA
39. ALFONSO PALACIOS RUDAS
40. CIUDAD DE IBAGUE
41. COMERCIAL CELMIRA HUERTAS
42. DARIO ECHANDIA
43. EMPRESARIAL EL JARDIN
44. JOAQUIN PARIS
45. LA SAGRADA FAMILIA
46. MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO
47. NIÑO JESUS DE PRAGA
48. SANTA TERESA DE JESUS
49. MEGACOLEGIO ANTONIO NARIÑO
50. MEGACOLEGIO BICENTENARIO
51. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Se les solicita a los rectores de las 51 IE relacionadas anteriormente que en cumplimiento de las funciones asignadas a los rectores en la Ley 715 de 2001, Artículo 10, numeral 10.13, realizar entrega de la información requerida a más tardar el día 1 de abril de 2024

Para este despacho es importante recordar a los establecimientos Educativos que es voluntaria la afiliación a la Asociación de Padres de Familia y no es requisito para matrícula ni permanencia de los estudiantes en la IE.

Sobre las ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA el Decreto 1075 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.3.4.12. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994;
- b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;
- c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
- d) Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.



Calle 17 con cra 2da
Código Postal 730006
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

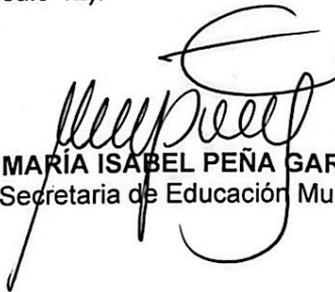


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

12 MAR 2024

PARÁGRAFO. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

(Decreto 1286 de 2005, artículo 12).


MARÍA ISABEL PEÑA GARZÓN
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Dora Camacho: Profesional Universitaria Grupo Inspección, Vigilancia y Control.

Reviso: Alma Helena Rubio: Profesional Especializada Grupo Inspección Vigilancia y Control

